RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574 - 2021-MPM/A

Moyobamba, 16 JUL 21

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 478-2029-MPM/A, de fecha 12 de julio del 2021; Informe N° 014-2021-MPM/GAF/UC, de fecha 13 de julio de 2021; Nota Proveído de fecha 13 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, el Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, según el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo N° 1438, las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2019-MPM/A, de fecha 12 de Julio de 2019, se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe N° 014-2021-MPM/GAF/UC de fecha 13 de Julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 478-20219-MPM/A, de fecha 10 julio del 20219; y su vez la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído de fecha 13 de julio del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de gestión ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 478-2019-MPM/A, de fecha 10 de julio del 2019; que reconocía la conformación del comité técnico de trabajo para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que estará conformada según detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574 - 2021-MPM/A

PRESIDENTE: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INTEGRANTES: JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.
JEFE DE OCI (VEEDOR)

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: elaborar, ejecutar y monitorear el plan de depuración y sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento son las siguientes:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el plan de depuración y sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE